



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPH/A

JHON NORABUENA CASTILLO y doña JACQUELINE JUDITH MAGALLANES QUIROZ;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **don EDGAR JHON NORABUENA CASTILLO y doña JACQUELINE JUDITH MAGALLANES QUIROZ**, programado para el día 13 de Marzo del 2025, a las 14:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY
Calvo
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE





Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPH/A

Huarney, 06 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202502212 de fecha 14 de Febrero del 2025, Informe N° 012-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha de recepción 05 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202502212 de fecha 14 de Febrero del 2025, **don EDGAR JHON NORABUENA CASTILLO** y **doña JACQUELINE JUDITH MAGALLANES QUIROZ**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de los Documentos Nacionales de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Declaración Jurada simple de soltería, Certificados Médicos, Declaración Jurada de Domicilio, Recibo de Ingreso N° 2056 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, Declaración Jurada de dos Testigos y charlas del CEM;

Que, con Informe N° 012-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha de recepción 05 de Marzo del 2025, la Jefa de Registro Civil remite a la Oficina de Secretaría General el expediente matrimonial de **don EDGAR JHON NORABUENA CASTILLO** y **doña JACQUELINE JUDITH MAGALLANES QUIROZ**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día 13 de Marzo del 2025, a las 14:00 horas, a fin de que se elabore la Resolución matrimonial, solicitando además la delegación de facultades a la jefa de Registro Civil, para realizar la celebración del matrimonio civil;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 009-2025-MPH, del 14 de Febrero del 2025;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **don EDGAR**

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe